



CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO O.M.-87/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREÓN, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha **15 de Noviembre de 2019** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria de H. Ayuntamiento** número **S.E. 09/19**, a través de la cual se autorizó al titular de la Oficialía Mayor, convocar, adjudicar y formalizar contratos, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, para la adquisición de bienes y artículos y prestación de servicios en sus respectivas cuentas, así como la autorización por parte de la **Tesorería Municipal** mediante Oficio No. **T.M.-1656/2019** de fecha **21 de Noviembre de 2019** para llevar a cabo las licitaciones correspondientes que garanticen la continuidad y efectividad del servicio de manera oportuna con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020; dentro de los cuales se señala la siguiente:

COG	DESCRIPCIÓN DEL COG	MONTO
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE (LLANTAS)	\$16,000,000.00

II.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa al suministro e instalación de llantas para los vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica que son facultades de la Proveeduría Municipal el adquirir y suministrar oportunamente, los bienes materiales y servicios

que requieran las distintas dependencias de la administración municipal, así como las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Oficial Mayor; de conformidad con los artículos 43, fracción V; 44, fracción VIII y 49 ter, fracciones I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.- Con fecha **05 de Diciembre de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 39/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo al suministro e instalación de llantas para los vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **27 de Diciembre 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-87/19**, relativa al suministro e instalación de llantas para los vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, las **Partidas 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres), 4 (Cuatro) y 5 (Cinco)** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico con **cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020**; según autorización otorgada por la **Tesorería Municipal** mediante oficio **No. T.M./1656/2019** de fecha **21 de Noviembre de 2019**, así como la autorización otorgada por el **H. Ayuntamiento** en su **S.E. 09/19** de fecha **15 de Noviembre de 2019**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** el suministro e instalación de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que mediante escritura pública número **1,079**, de fecha 04 de Enero de 1950, otorgada ante la fe del Lic. Abelardo Casas R., en ese entonces adscrito a la notaría pública número 11 del Distrito Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular el Lic. Oscar Flores, mediante la cual se constituye una sociedad bajo denominación **Aceites y Grasas, S.A.**; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 44, a folios 68, del libro número 66, de la sección de comercio, en fecha 20 de Febrero de 1950. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que mediante escritura pública número **1,851**, otorgada con fecha 30 de Noviembre de 1961, ante la fe del Lic. Felipe Lugo F., en esa fecha Notario Público Número 7 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se cambió la denominación de **"Aceite y Grasas, S.A."** a **"Proveedora Industrial y Automotriz, S.A."**; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 81, a folios 87, del libro número 101, de la sección de comercio, de fecha 11 de Enero de 1962. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Que mediante escritura pública número **6,084**, otorgada con fecha 23 de Septiembre de 1983, ante la fe del Lic. Blanca Leticia Ornelas, en ese entonces Notario Público número 20 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en la cual se acordó que **"Proveedora Industrial y Automotriz, S.A."** se **transforma en sociedad de capital variable**; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 177, a folios 39, del libro número 352, de la sección de comercio, de fecha 28 de Diciembre de 1983. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
4. Que el **Ing. Manuel Javier Legarda Carreón**, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público número 35,287, volumen 1,493, de fecha 08 de Marzo de 2011, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través del cual se le otorga facultades inherentes a un **"Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración"**; mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PIA830715S60**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, para lo cual se obliga a presentar a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveduría Municipal y así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2020, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula octava del presente contrato;
9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin otorgar el suministro e instalación de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes celebran un contrato abierto a precios unitarios, cuyo objeto es el suministro e instalación de llantas para automóvil, llantas radiales para pick up, llantas para camión, llantas para maquinaria y llantas varias, solicitado por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor; conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo 9 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-87/19**, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se agregan al presente contrato como **anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL MUNICIPIO"** se obliga a

pagar a "**EL PROVEEDOR**" el precio unitario de cada artículo, hasta el monto máximo que a continuación se detalla:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
UNO	\$960,000.00 M.N.	\$2,400,000.00 M.N.
DOS	\$1,800,000.00 M.N.	\$4,500,000.00 M.N.
TRES	\$2,360,000.00 M.N.	\$5,900,000.00 M.N.
CUATRO	\$1,000,000.00 M.N.	\$2,500,000.00 M.N.
CINCO	\$280,000.00 M.N.	\$700,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** se llevará a cabo conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes a partir del **1º (Primero) de Enero del 2020 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020.**

Las dependencias solicitantes serán las encargadas de vigilar que los bienes sean entregados a su entera satisfacción.

2. La entrega de los **BIENES** deberá de atender a los siguientes pedidos y condiciones:

a. CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA:

- ✓ El Administrador del contrato emitirá despachos que serán entregados al servidor público que tiene comisionado el vehículo al que se le deberán cambiar las llantas.
- ✓ El servidor público se presentará en las instalaciones del **PROVEEDOR**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, al cual le entregarán el despacho correspondiente; en presencia del servidor el **PROVEEDOR** asentará en el despacho la fecha y hora de recepción.
- ✓ El **PROVEEDOR**, una vez recibido el vehículo contará con 4 horas para el montaje e instalación de pivotes y realizar el balanceo que le soliciten.
- ✓ Al instalar las llantas deberá marcarlas de manera indeleble con el número económico de la unidad que se atiende y la fecha en que se presta el servicio.
- ✓ Al entregar la unidad deberá de hacerlo con una remisión en que asiente al menos la descripción del bien, la cantidad solicitada, la fecha y la hora de entrega, el tiempo transcurrido entre la recepción y la entrega no podrá ser superior a 4 horas; en caso de excederse se aplicarán las penas convencionales correspondientes. Si el atraso se debe a que el servidor público no se encontraba presente al momento de cumplirse el plazo de entrega, deberá de asentarse tal hecho como una observación en la remisión y deberá recabarse el nombre, cargo, y firma del servidor público que recibe.

b. NORMAS APLICABLES:

- ✓ Los **BIENES** a suministrar e instalar deberán de cumplir con las siguientes normas:
 - ❖ **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-SCFI-2018:** Industria hulera-llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10,000lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10,000lb) y cuyo

símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010).

❖ **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086/1-SCFI-2011:**

Industria hulera-llantas nuevas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10,000lb) y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

El suministro e instalación de los **BIENES** deberá de cumplir con todas las normas aplicables, lo cual será estricta responsabilidad del **PROVEEDOR**.

c. RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

- ✓ Las facturas deberán de ser presentadas al Supervisor del contrato designado, quien una vez revisada la documentación presentada y verificado que no presenta errores ni incidencias, deberá firmar la factura de conformidad en la recepción de los **BIENES** y continuar su trámite de pago.
- 3. Deberá de contar con al menos dos sucursales dentro de la mancha urbana de la ciudad de Chihuahua, en las cuales contará con una desmontadora, una balanceadora y al menos cuatro rampas, así como un mínimo de seis espacios para resguardo de los vehículos del municipio dentro de sus instalaciones.
- 4. **"EL PROVEEDOR"** deberá de garantizar los **BIENES** contra defectos de fabricación o vicios ocultos y será responsable de su canje cuando se presente el mismo en algún bien, de ninguna manera podrá remitir la responsabilidad al fabricante, la garantía será de 4 años o hasta que la banda de rodamiento del neumático alcance una profundidad de 1.6 milímetros, o lo que suceda primero. Al presentarse una reclamación por defectos de fabricación el **PROVEEDOR** deberá de determinar a través de sus peritos si corresponde como defecto de fabricación, de ser el caso podrá aplicar ajuste, contará con un máximo de 5 días hábiles para determinar por escrito lo correspondiente, notificándolo al Supervisor del contrato; en caso de incumplimiento se aplicará el descuento del 100% del valor del bien en las facturas pendientes o se aplicará la póliza de fianza correspondiente a la garantía de vicios ocultos. Esta garantía no sustituye a las otorgadas por el fabricante.
- 5. Los **BIENES** a entregar deberán contar con fecha de producción dentro de los 12 meses anteriores a su instalación.
- 6. El suministro e instalación de los **BIENES** incluye: montaje, pivote, y balanceo en las sucursales señaladas con anterioridad.
- 7. **"EL PROVEEDOR"** cuenta con carta de respaldo emitida por el fabricante de las llantas que oferta, a través de la cual se otorga respaldo al presente instrumento, dicha carta cuenta con al menos razón social de la empresa que la emite, fecha, domicilio, teléfono, correo electrónico, y nombre y cargo de quien la firma.
- 8. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
- 9. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.

10. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato a la **Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Proveedora Municipal, dependiente de Oficialía Mayor**, la cual delega la supervisión del contrato y la de la calidad de los **BIENES** y su instalación al **Departamento y/o Dependencia centralizada que requiera los BIENES**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de las mismas; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente al suministro e instalación de los **BIENES** materia del presente contrato, mismos que se señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan las dependencias solicitantes. Para la facturación por parte del **PROVEEDOR** deberá de seguirse el siguiente proceso:

1. La facturación será por cada despacho, deberá de incluir en la misma el número de contrato y al presentarla a revisión deberá de adjuntar el despacho original y la remisión original correspondiente que acredite la entrega de los **BIENES** y su instalación de conformidad a lo requerido, deberá de entregar fotografías de las llantas marcadas e instaladas, y que en al menos una de ellas se aprecie el número económico de la unidad, no presentar estos requisitos será causal de rechazo de la factura.
2. Las facturas deberán de presentar ante cada Supervisor, quien verificará que se cumpla con los requisitos establecidos y de no haber incidencias sellará la factura de recibido de conformidad y tramitará la factura para su pago, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 92 y 93 de su Reglamento.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, No. 14, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará

obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**", deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$1,379,310.34 M. N. (Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Diez Pesos 34/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Previo al acto de la entrega de los **BIENES**, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$1,379,310.34 M. N. (Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Diez Pesos 34/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía deberá de permanecer vigente durante un período de 12 (doce) meses posteriores a la última entrega de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del "**PROVEEDOR**" que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**PROVEEDOR**", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com, el cual fue proporcionado por "**EL PROVEEDOR**", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto la **LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, en su carácter de **Proveedora Municipal, dependiente de Oficialía Mayor**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del "**PROVEEDOR**" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Proveeduría Municipal, ubicada en la **Calle Victoria e Independencia, 7º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"**EL PROVEEDOR**" designa como persona de contacto al **ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREÓN**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR " EL MUNICIPIO "	POR " EL PRESTADOR "
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Reforma No. 1414, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-415-67-37

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se

relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al "**PROVEEDOR**" que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que "**EL PROVEEDOR**" haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. "**EL PROVEEDOR**" deberá de entregar los **BIENES** conforme a lo solicitado por el Supervisor del contrato en el despacho y lo establecido en el presente instrumento, en caso contrario se aplicarán penas convencionales en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 97 y 98 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Retraso en las horas marcadas como plazo de entrega	Si el PROVEEDOR tarda más de cuatro horas en entregar por causas imputables a él, se aplicará el 2% del valor del incumplimiento.

Entrega al día siguiente de la recepción de la unidad (partida 1)	Se aplicará el 2% del valor del incumplimiento diario hasta un monto máximo de 5 días hábiles.
Entrega al día siguiente de la recepción de la unidad (partida 2, 3, 4 y 5)	Se aplicará el 2% del valor del incumplimiento.
Si al presentarse al PROVEEDOR la orden de servicio este no cuenta con los BIENES para su instalación	Se aplicará el 2% diario del valor del incumplimiento hasta un monto máximo de 5 días hábiles.

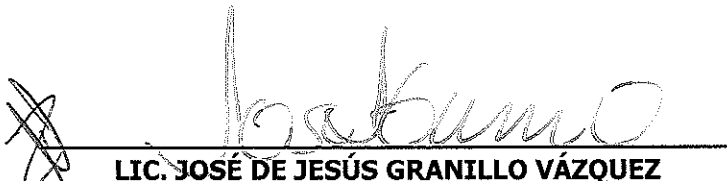
La suma de todas las penas convencionales aplicadas al **PROVEEDOR** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

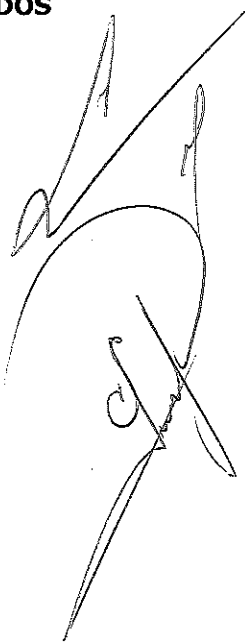
Conforme al artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

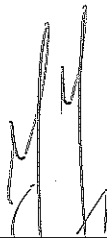
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

El MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 OFICIAL MAYOR



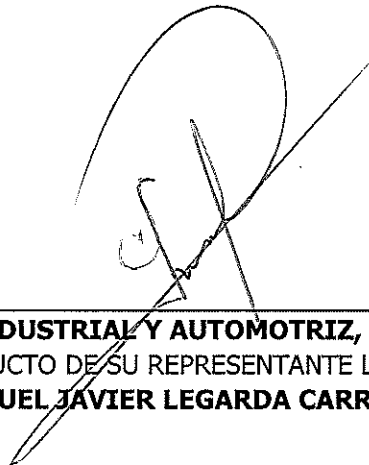


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:

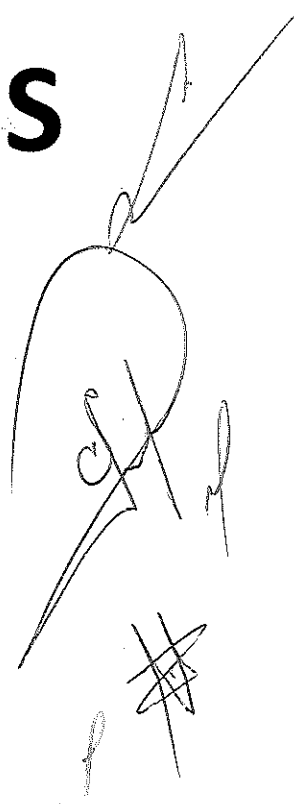


PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREÓN



ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS BIENES

Handwritten signature and a circular stamp with a cross inside, located on the right side of the page.



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

ANEXO 9

PROPUESTA TECNICA

Chihuahua, Chih. A 20 de Diciembre del 2019

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Propuesta técnica que presenta Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V., para participar en la licitación pública presencial, identificada bajo el numero O.M. 87/19, relativa al suministro e instalación de llantas para vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

Participa en la partida: 1

ANEXO TÉCNICO PARTIDA 1.- LLANTAS RADIALES PARA AUTOMOVIL

1.- OBJETO: El MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, a través de la PROVEEDURÍA MUNICIPAL, adscrita a la OFICIALÍA MAYOR, requiere adquirir mediante contrato abierto, el suministro e instalación de llantas nuevas para diferentes equipos de transporte, incluyendo montaje, pivote, y balanceo.

2.- VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO. Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

3.- REQUISITOS QUE EL LICITANTE DEBE CUMPLIR.-

- Estar registrado en el Padrón de Proveedores
- El licitante deberá contar con al menos dos sucursales dentro de la mancha urbana de la Ciudad de Chihuahua, manifestando el domicilio de las mismas y que cada una de ellas cuenta con una desmontadora, una balanceadora y al menos cuatro rampas, así como un mínimo de seis espacios para resguardo de los vehículos del municipio dentro de sus instalaciones, podrá presentar este requisito con dos o más sucursales en que la suma de rampas o espacios corresponda a lo solicitado, pudiéndolo acreditar en participación conjunta.
- A efecto de verificar su experiencia, el licitante deberá presentar con su propuesta técnica al menos dos contratos de suministro de bienes de la misma naturaleza que los requeridos en el presente procedimiento, formalizados con dependencias de gobierno o particulares, cuya vigencia haya terminado dentro de los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

BRIDGESTONE Firestone®



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

- El licitante deberá incluir dentro de su propuesta carta respaldo emitido por el fabricante de las llantas que proponga, en hoja membretada del fabricante, en la que le otorga respaldo a la propuesta que presenta el licitante, dicha carta deberá contener al menos razón social de la empresa que la emite, fecha, domicilio, teléfono, correo electrónico y el nombre y cargo de quien la firma. Que deberá contar con facultades de representante legal.
- El licitante deberá adjuntar copia del certificado de cumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2018, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010), por cada concepto que oferte.
Los certificados deberán estar vigentes y ser emitidos por empresa acreditada ante la E.M.A. (Entidad Mexicana de Acreditación)
- El licitante deberá garantizar los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos y será responsable de su canje cuando se presente el mismo en algún bien, de ninguna manera podrá remitir la responsabilidad al fabricante, la garantía será de 4 años o hasta que la banda de rodamiento del neumático alcance una profundidad de 1.6 milímetros, lo que suceda primero, al presentarse una reclamación por defectos de fabricación el proveedor deberá determinar a través de sus peritos si corresponde con un defecto de fabricación, de ser el caso podrá aplicar ajuste, contará con un máximo de 5 días hábiles para determinar por escrito lo correspondiente, notificándolo al Supervisor, en caso de incumplimiento se aplicará el descuento del 100% del valor del bien en las facturas pendientes o se aplicará la póliza de fianza garantía de vicios ocultos.
Esta garantía no sustituye a las otorgadas por el fabricante.
- Los bienes a entregar deberán contar con fecha de producción dentro de los 12 meses anteriores a su instalación.
- Los bienes ofertados deberán estar dentro de las primeras 10 marcas de acuerdo con la investigación Original Equipment Tire Customer Satisfaction Study (2019), de J.D. POWER para vehículos de pasajeros, cuya liga para consulta es
<https://www.jdpower.com/business/ratings/study/Original-Equipment-Tire-Customer-Satisfaction-Study/10081ENG/Passenger-Car/1185>



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

4.- CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

- **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a la **C. PROVEEDORA MUNICIPAL**, la cual será el encargado de supervisar la entrega e instalación de los bienes de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión.
- El Administrador del contrato emitirá despachos que serán entregados al servidor público que tiene comisionado el vehículo al que se le deberán cambiar las llantas.
- El servidor público se presentará en las instalaciones del proveedor, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, al cual le entregará el despacho correspondiente, en presencia del servidor el proveedor asentará en el despacho la fecha y hora de recepción.
- El Proveedor, una vez recibido el vehículo contará con 4 horas para el montaje e instalación de pivotes y realizar el balanceo que le soliciten.
- Al instalar las llantas deberá marcarlas de manera indeleble con el número económico de la unidad que se atiende y la fecha en que se presta el servicio.
- Al entregar la unidad deberá hacerlo con una remisión en que asiente al menos la descripción del bien, la cantidad solicitada, la fecha y hora de la entrega, el tiempo transcurrido entre la recepción y la entrega no podrá ser superior a 4 horas, en caso de exceder se aplicarán las penas convencionales correspondientes, si el atraso se debe a que el servidor público no se encontraba presente al momento de cumplirse el plazo de entrega, deberá asentarse tal hecho como una observación en la remisión y deberá recabarse el nombre, cargo y firma del servidor público que recibe.

5.- PENAS CONVENCIONALES.-

El Prestador deberá entregar los bienes conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato en el despacho y lo establecido en este anexo técnico, en caso contrario se aplicarán penas convencionales en términos del artículo 89 de la Ley y 97 y 98 de su Reglamento, conforme a lo siguiente.

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Retraso en las horas marcadas como plazo de entrega	Si el Proveedor tarda más de cuatro horas en entregar por causas imputables a él, se aplicará el 2% del valor del incumplimiento.
Entrega al día siguiente de la recepción de la unidad	Se aplicará el 2% del valor del incumplimiento diario incumplimiento hasta un máximo de 5 días hábiles.
Si al presentarse al Proveedor la orden de servicio este no cuenta con los bienes para su instalación.	Se aplicará el 2% diario del valor del incumplimiento hasta un máximo de 5 días hábiles.

BRIDGESTONE Firestone



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Conforme al Artículo 90 de la Ley la Convocante podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones

7.- NORMAS APLICABLES.- Los bienes a entregar deberán cumplir con las siguientes normas:

- NORMA Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2018, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de

4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010)

La prestación del servicio deberá cumplir con todas las normas aplicables, lo cual será estricta responsabilidad del Prestador.

8.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

- La facturación será por cada despacho, deberá incluir en la misma el número de contrato y al presentarla a revisión deberá adjuntar el despacho original y la remisión original correspondiente que acredite la entrega de los bienes y su instalación de conformidad a lo requerido, deberá entregar fotografías de las llantas marcadas e instaladas, y que en al menos una de ellas se aprecie el número económico de la unidad, no presentar estos requisitos será causal de rechazo de su factura.
- Las facturas deberán presentarse ante cada Supervisor, quien verificará que se cumpla con los requisitos establecidos y de no haber incidencias sellará la factura de recibido de conformidad y tramitará la factura para su pago, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley y 92 y 93 de su Reglamento.

9.- RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.- Las facturas deberán ser presentadas al supervisor del contrato designado, quien una vez revisada la documentación presentada y verificado que no presenta errores ni incidencias, deberá firmar la factura de conformidad en la recepción de los bienes y continuar su trámite de pago.



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

CATALOGO DE CONCEPTOS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	BIENES QUE OFERTA
1	PIEZA	LLANTA MEDIDA 215/55R16, 4 CAPAS, DISEÑO CARRETERA	215/55R16 93H FT140 MARCA FIRESTONE 4 CAPAS CARRETERA
2	PIEZA	LLANTA MEDIDA 205/55R16, 4 CAPAS, DISEÑO CARRETERA	205/55 R16 89H FT140 MARCA FIRESTONE 4 CAPAS CARRETERA
3	PIEZA	LLANTA MEDIDA 175/70R14, 4 CAPAS, DISEÑO CARRETERA	175/70R14 84T F600 MARCA FIRESTONE 4 CAPAS CARRETERA
4	PIEZA	LLANTA MEDIDA 195/60R15, 4 CAPAS, DISEÑO CARRETERA	195/60 R15 88H FIREHAWK 900 MARCA FIRESTONE 4 CAPAS CARRETERA
5	PIEZA	LLANTA MEDIDA 155/70R13, 4 CAPAS, DISEÑO CARRETERA	155/70R13 79T KINERGY MARCA HANKOOK 4 CAPAS CARRETERA

La instalación incluye montaje, pivote y balanceo, en la sucursal (es) que indique el licitante ganador.

Los bienes a entregar deberán contar con fecha de producción dentro de los 12 meses anteriores a su instalación.

Los bienes ofertados deberán estar dentro de las primeras 10 marcas de acuerdo con la investigación Original Equipment Tire Customer Satisfaction Study (2019), de J.D. POWER para vehículos de pasajeros, cuya liga para consulta es: <https://www.jdpower.com/business/ratings/study/Original-Equipment-Tire-Customer-Satisfaction-Study/10081ENG/Passenger-Car/1185>

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y
AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREON
REPRESENTANTE LEGAL

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

ANEXO 10
PROPUESTA ECONOMICA

Chihuahua, Chih. A 20 de Diciembre del 2019

PARTIDA 1.- Suministro e instalación de llantas para automóvil.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	PIEZA	215/55R16 93H FT140 MARCA FIRESTONE 4 CAPAS CARRETERA	\$2,592.87
2	PIEZA	205/55 R16 89H FT140 MARCA FIRESTONE 4 CAPAS CARRETERA	\$1,693.60
3	PIEZA	175/70R14 84T F600 MARCA FIRESTONE 4 CAPAS CARRETERA	\$1,299.20
4	PIEZA	195/60 R15 88H FIREHAWK 900 MARCA FIRESTONE 4 CAPAS CARRETERA	\$1,625.16
5	PIEZA	155/70R13 79T KINERGY MARCA HANKOOK 4 CAPAS CARRETERA	\$1,383.52
SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)			\$8,594.35

Son ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 35/100 M.N.

La instalación incluye montaje, pivote, alineación y balanceo, en la sucursal (es) que indique el licitante ganador.

El importe incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y
AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREON
REPRESENTANTE LEGAL

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

ANEXO 9

PROPUESTA TECNICA

Chihuahua, Chih. A 20 de Diciembre del 2019

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Propuesta técnica que presenta Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V., para participar en la licitación pública presencial, identificada bajo el número O.M. 87/19, relativa al suministro e instalación de llantas para vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

Participa en la partida: 2

ANEXO TÉCNICO PARTIDA 2.- LLANTAS RADIALES PARA PICK UP

1.- **OBJETO:** EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, a través de la PROVEEDURÍA MUNICIPAL, adscrita a la OFICIALÍA MAYOR, requiere adquirir mediante contrato abierto, el suministro e instalación de llantas nuevas para diferentes equipos de transporte, incluyendo montaje, pivote, y balanceo.

2.- **VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.** Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

3.- REQUISITOS QUE EL LICITANTE DEBE CUMPLIR.-

- Estar registrado en el Padrón de Proveedores
- El licitante deberá contar con al menos dos sucursales dentro de la mancha urbana de la Ciudad de Chihuahua, manifestando el domicilio de las mismas y que cada una de ellas cuenta con una desmontadora, una balanceadora y al menos cuatro rampas, así como un mínimo de seis espacios para resguardo de los vehículos del municipio dentro de sus instalaciones, podrá presentar este requisito con dos o más sucursales en que la suma de rampas o espacios corresponda a lo solicitado, pudiéndolo acreditar en participación conjunta.
- A efecto de verificar su experiencia, el licitante deberá presentar con su propuesta técnica al menos dos contratos de suministro de bienes de la misma naturaleza que los requeridos en el presente procedimiento, formalizados con dependencias de gobierno o particulares, cuya vigencia haya terminado dentro de los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- El licitante deberá incluir dentro de su propuesta carta respaldo emitido por el fabricante de las llantas que proponga, en hoja membretada del fabricante, en la que le otorga respaldo a la propuesta que presenta el licitante, dicha carta deberá contener al menos razón social de la empresa que la emite, fecha, domicilio, teléfono, correo electrónico y el nombre y cargo de quien la firma. Que deberá contar con facultades de representante legal.

BRIDGESTONE Firestone



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

- El licitante deberá garantizar los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos y será responsable de su canje cuando se presente el mismo en algún bien, de ninguna manera podrá remitir la responsabilidad al fabricante, la garantía será de 4 años o hasta que la banda de rodamiento del neumático alcance una profundidad de 1.6 milímetros, lo que suceda primero, al presentarse una reclamación por defectos de fabricación el proveedor deberá determinar a través de sus peritos si corresponde con un defecto de fabricación, de ser el caso podrá aplicar ajuste, contará con un máximo de 5 días hábiles para determinar por escrito lo correspondiente, notificándolo al Supervisor, en caso de incumplimiento se aplicará el descuento del 100% del valor del bien en las facturas pendientes o se aplicará la póliza de fianza garantía de vicios ocultos.

Esta garantía no sustituye a las otorgadas por el fabricante.

- El licitante deberá adjuntar copia del certificado de cumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2018, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010), por cada concepto que oferte.
Los certificados deberán estar vigentes y ser emitidos por empresa acreditada ante la E.M.A. (Entidad Mexicana de Acreditación)
- Los bienes a entregar deberán contar con fecha de producción dentro de los 12 meses anteriores a su instalación.

4.- CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

- "EL MUNICIPIO" señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a la **C. PROVEEDORA MUNICIPAL**, la cual será el encargado de supervisar la entrega e instalación de los bienes de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión.
- El Administrador del contrato emitirá órdenes de servicio que serán entregadas al servidor público que tiene comisionado el vehículo al que se le deberán cambiar las llantas.
- El servidor público se presentará en las instalaciones del proveedor, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, al cual le entregará la orden correspondiente, en presencia del servidor el proveedor asentará en la orden la fecha y hora de recepción.
- El Proveedor, una vez recibido el vehículo contará con 4 horas para el montaje e instalación de pivotes y realizar el balanceo que le soliciten.
- Al instalar las llantas deberá marcarlas de manera indeleble con el número económico de la unidad que se atiende y la fecha en que se presta el servicio.

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

- Al entregar la unidad deberá hacerlo con una remisión en que asiente al menos la descripción del bien, la cantidad solicitada, la fecha y hora de la entrega, el tiempo transcurrido entre la recepción y la entrega no podrá ser superior a 4 horas, en caso de exceder se aplicarán las penas convencionales correspondientes, si el atraso se debe a que el servidor público no se encontraba presente al momento de cumplirse el plazo de entrega, deberá asentarse tal hecho como una observación en la remisión y deberá recabarse el nombre, cargo y firma del servidor público que recibe.
- Los bienes ofertados deberán estar dentro de las marcas consideradas en la investigación Original Equipment Tire Customer Satisfaction Study (2019) Truck/Utility, de J.D. POWER para pick up, cuya liga para consulta es <https://www.jdpower.com/business/ratings/study/Original-Equipment-Tire-Customer-Satisfaction-Study/10081ENG/Truck-Utility/1187>

5.- PENAS CONVENCIONALES.-

El Prestador deberá entregar los bienes conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato en la orden de suministro y lo establecido en este anexo técnico, en caso contrario se aplicarán penas convencionales en términos del artículo 89 de la Ley y 97 y 98 de su Reglamento, conforme a lo siguiente.

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Retraso en las horas marcadas como plazo de entrega	Si el Proveedor tarda más de cuatro horas en entregar por causas imputables a él, se aplicará el
	2% del valor del incumplimiento.
Entrega al día siguiente de la recepción de la unidad	Se aplicará el 2% del valor del incumplimiento
Si al presentarse al Proveedor la orden de servicio este no cuenta con los bienes para su instalación.	Se aplicará el 2% diario del valor del incumplimiento hasta un máximo de 5 días hábiles.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Conforme al Artículo 90 de la Ley la Convocante podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones

BRIDGESTONE Firestone®



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

7.- NORMAS APLICABLES.-

La prestación del servicio deberá cumplir con todas las normas aplicables, lo cual será estricta responsabilidad del Prestador.

8.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

- La facturación será por cada despacho, deberá incluir en la misma el número de contrato y al presentarla a revisión deberá adjuntar el despacho original y la remisión original correspondiente que acredite la entrega de los bienes y su instalación de conformidad a lo requerido, deberá entregar fotografías de las llantas marcadas e instaladas, y que en al menos una de ellas se aprecie el número económico de la unidad, no presentar estos requisitos será causal de rechazo de su factura.
- Las facturas deberán presentarse ante cada Supervisor, quien verificará que se cumpla con los requisitos establecidos y de no haber incidencias sellará la factura de recibido de conformidad y tramitará la factura para su pago, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley y 92 y 93 de su Reglamento.

9.- RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.- Las facturas deberán ser presentadas al supervisor del contrato designado, quien una vez revisada la documentación presentada y verificado que no presenta errores ni incidencias, deberá firmar la factura de conformidad en la recepción de los bienes y continuar su trámite de pago.

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

CATALOGO DE CONCEPTOS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	BIENES QUE OFERTA
1	PIEZA	LLANTA MEDIDA 265/70 R17, 6 CAPAS, DISEÑO TERRACERÍA Y CARRETERA	265/70R17 121/118S DESTINATION A/T MARCA FIRESTONE 6 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA
2	PIEZA	LLANTA MEDIDA 31 X 10.5 R15,6 CAPAS, DISEÑO TERRACERÍA Y CARRETERA	31 X 10.5 R15 6 L/B FIREHAWK ATX MARCA FIRESTONE 6 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA
3	PIEZA	LLANTA MEDIDA 235/80 R17 8 CAPAS, DISEÑO TERRACERÍA Y CARRETERA	235/80R17 120/117R TRANSFORCE A/T 2 MARCA FIRESTONE 8 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA
4	PIEZA	LLANTA MEDIDA 265/75 R16, 8 CAPAS, DISEÑO TERRACERÍA Y CARRETERA	P265/75 R16 112/109R DESTINATION AT MARCA FIRESTONE 8 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA
5	PIEZA	LLANTA MEDIDA 195 R15 , 8 CAPAS, DISEÑO CARRETERA	195 R15C 106/104R TRANSFORCE CV MARCA FIRESTONE 8 CAPAS CARRETERA
6	PIEZA	LLANTA MEDIDA 245/70 R17, 6 CAPAS, DISEÑO TERRACERÍA Y CARRETERA	245/70R17 108T DUELER A/T REVO 3 MARCA BRIDGESTONE 6 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA
7	PIEZA	LLANTA MEDIDA 245/75 R16, 10 CAPAS, DISEÑO TERRACERÍA Y CARRETERA	LT245/75 R16 109S DESTINATION AT MARCA FIRESTONE 10 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA
8	PIEZA	LLANTA MEDIDA 275/55 R20, 6 CAPAS, DISEÑO TERRACERÍA Y CARRETERA	275/55R20 111T DUELER A/T REVO 3 MARCA BRIDGESTONE 6 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA

La instalación incluye montaje, pivote y balanceo, en la sucursal (es) que indique el licitante ganador.

Los bienes a entregar deberán contar con fecha de producción dentro de los 12 meses anteriores a su instalación.

Los bienes ofertados deberán estar dentro de las primeras 10 marcas de acuerdo con la investigación Original Equipment Tire Customer Satisfaction Study (2019), de J.D. POWER para vehículos de pasajeros, cuya liga para consulta es: <https://www.jdpower.com/business/ratings/study/Original-Equipment-Tire-Customer-Satisfaction-Study/10081ENG/Passenger-Car/1185>

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y
AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREON
REPRESENTANTE LEGAL

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

ANEXO 9

PROPUESTA ECONOMICA

Chihuahua, Chih. A 20 de Diciembre del 2019

PARTIDA 2.- Suministro e instalación de llantas radiales para pick up.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	PIEZA	265/70R17 121/118S DESTINATION A/T MARCA FIRESTONE 6 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA	\$4,070.52
2	PIEZA	31 X 10.5 R15 6 L/B FIREHAWK ATX MARCA FIRESTONE 6 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA	\$2,392.93
3	PIEZA	235/80R17 120/117R TRANSFORCE A/T 2 MARCA FIRESTONE 8 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA	\$3,730.07
4	PIEZA	265/75 R16 112/109R DESTINATION AT MARCA FIRESTONE 8 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA	\$3,190.00
5	PIEZA	195 R15C 106/104R TRANSFORCE CV MARCA FIRESTONE 8 CAPAS CARRETERA	\$2,244.60
6	PIEZA	245/70R17 108T DUELER A/T REVO 3 MARCA BRIDGESTONE 6 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA	\$4,065.15
7	PIEZA	245/75 R16 109S DESTINATION AT MARCA FIRESTONE 10 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA	\$2,969.60
8	PIEZA	275/55R20 111T DUELER A/T REVO 3 MARCA BRIDGESTONE 6 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA	\$4,255.87
SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)			\$26,918.74

Son veintiséis mil novecientos dieciocho pesos 74/100 M.N.

La instalación incluye montaje, pivote, alineación y balanceo, en la sucursal (es) que indique el licitante ganador.

El importe incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y
AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREON
REPRESENTANTE LEGAL

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

ANEXO 9

PROPUESTA TECNICA

Chihuahua, Chih. A 20 de Diciembre del 2019

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Propuesta técnica que presenta Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V., para participar en la licitación pública presencial, identificada bajo el número O.M. 87/19, relativa al suministro e instalación de llantas para vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

Participa en la partida: 3

ANEXO TÉCNICO PARTIDA 3.- LLANTAS CAMIÓN

1.- OBJETO: El MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, a través de la PROVEEDURÍA MUNICIPAL, adscrita a la OFICIALÍA MAYOR, requiere adquirir mediante contrato abierto, el suministro e instalación de llantas nuevas para diferentes equipos de transporte, incluyendo montaje, pivote, y balanceo.

2.- VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO. Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

3.- REQUISITOS QUE EL LICITANTE.-

- Estar registrado en el Padrón de Proveedores
- El licitante deberá contar con al menos dos sucursales dentro de la mancha urbana de la Ciudad de Chihuahua, manifestando el domicilio de las mismas y que cada una de ellas cuenta con una desmontadora, una balanceadora y al menos cuatro rampas, así como un mínimo de seis espacios para resguardo de los vehículos del municipio dentro de sus instalaciones, podrá presentar este requisito con dos o más sucursales en que la suma de rampas o espacios corresponda a lo solicitado, pudiéndolo acreditar en participación conjunta.
- A efecto de verificar su experiencia, el licitante deberá presentar con su propuesta técnica al menos dos contratos de suministro de bienes de la misma naturaleza que los requeridos en el presente procedimiento, formalizados con dependencias de gobierno o particulares, cuya vigencia haya terminado dentro de los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- El licitante deberá incluir dentro de su propuesta carta respaldo emitido por el fabricante de las llantas que proponga, en hoja membretada del fabricante, en la que le otorga respaldo a la propuesta que presenta el licitante, dicha carta deberá contener al menos razón social de la empresa que la emite, fecha, domicilio, teléfono, correo electrónico y el nombre y cargo de quien la

BRIDGESTONE Firestone



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

firma. Que deberá contar con facultades de representante legal, se podrá acreditar este requisito presentando carta respaldo de al menos el 50% de los bienes solicitados en esta partida.

- El licitante deberá garantizar los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos y será responsable de su canje cuando se presente el mismo en algún bien, de ninguna manera podrá remitir la responsabilidad al fabricante, la garantía será de 4 años o hasta que la banda de rodamiento del neumático alcance una profundidad de 1.6 milímetros, lo que suceda primero, al presentarse una reclamación por defectos de fabricación el proveedor deberá determinar a través de sus peritos si corresponde con un defecto de fabricación, de ser el caso podrá aplicar ajuste, contará con un máximo de 5 días hábiles para determinar por escrito lo correspondiente, notificándolo al Supervisor, en caso de incumplimiento se aplicará el descuento del 100% del valor del bien en las facturas pendientes o se aplicará la póliza de fianza garantía de vicios ocultos.

Esta garantía no sustituye a las otorgadas por el fabricante.

- El licitante deberá adjuntar copia del certificado de cumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana que corresponda con la llanta ofertada:
 - NOM-086-SCFI-2018, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010), por cada concepto que oferte.
 - NORMA Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2011, Industria hulera-Llantas nuevas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb) y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Los certificados deberán estar vigentes y ser emitidos por empresa acreditada ante la E.M.A. (Entidad Mexicana de Acreditación), se podrá acreditar este requisito presentando copia de los certificados de al menos el 50% de los bienes solicitados en esta partida.

- Los bienes a entregar deberán contar con fecha de producción dentro de los 12 meses anteriores a su instalación.

4.- CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

- "EL MUNICIPIO" señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a la **C. PROVEEDORA MUNICIPAL**, la cual será el encargado de supervisar la entrega e instalación de los bienes de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión.
- El Administrador del contrato emitirá órdenes de servicio que serán entregadas al servidor público que tiene comisionado el vehículo al que se le deberán cambiar las llantas.
- El servidor público se presentará en las instalaciones del proveedor, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, al cual le entregará la orden correspondiente, en presencia del servidor el proveedor asentará en la orden la fecha y hora de recepción.



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

- El Proveedor, una vez recibido el vehículo contará con 4 horas para el montaje e instalación de pivotes y realizar el balanceo que le soliciten.
- Al instalar las llantas deberá marcarlas de manera indeleble con el número económico de la unidad que se atiende y la fecha en que se presta el servicio.
- Al entregar la unidad deberá hacerlo con una remisión en que asiente al menos la descripción del bien, la cantidad solicitada, la fecha y hora de la entrega, el tiempo transcurrido entre la recepción y la entrega no podrá ser superior a 4 horas, en caso de exceder se aplicarán las penas

convencionales correspondientes, si el atraso se debe a que el servidor público no se encontraba presente al momento de cumplirse el plazo de entrega, deberá asentarse tal hecho como una observación en la remisión y deberá recabarse el nombre, cargo y firma del servidor público que recibe.

5.- PENAS CONVENCIONALES.-

El Prestador deberá entregar los bienes conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato en la orden de suministro y lo establecido en este anexo técnico, en caso contrario se aplicarán penas convencionales en términos del artículo 89 de la Ley y 97 y 98 de su Reglamento, conforme a lo siguiente.

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Retraso en las horas marcadas como plazo de entrega	Si el Proveedor tarda más de cuatro horas en entregar por causas imputables a él, se aplicará el 2% del valor del incumplimiento.
Entrega al día siguiente de la recepción de la unidad	Se aplicará el 2% del valor del incumplimiento
Si al presentarse al Proveedor la orden de servicio este no cuenta con los bienes para su instalación.	Se aplicará el 2% diario del valor del incumplimiento hasta un máximo de 5 días hábiles.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Conforme al Artículo 90 de la Ley la Convocante podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

7.- NORMAS APLICABLES.-

- NOM-086-SCFI-2018, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010), por cada concepto que oferte.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2011, Industria hulera-Llantas nuevas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb) y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

La prestación del servicio deberá cumplir con todas las normas aplicables, lo cual será estricta responsabilidad del Prestador.

8.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

- La facturación será por cada despacho, deberá incluir en la misma el número de contrato y al presentarla a revisión deberá adjuntar el despacho original y la remisión original correspondiente que acredite la entrega de los bienes y su instalación de conformidad a lo requerido, deberá entregar fotografías de las llantas marcadas e instaladas, y que en al menos una de ellas se aprecie el número económico de la unidad, no presentar estos requisitos será causal de rechazo de su factura.
- Las facturas deberán presentarse ante cada Supervisor, quien verificará que se cumpla con los requisitos establecidos y de no haber incidencias sellará la factura de recibido de conformidad y tramitará la factura para su pago, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley y 92 y 93 de su Reglamento.

9.- RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.- Las facturas deberán ser presentadas al supervisor del contrato designado, quien una vez revisada la documentación presentada y verificado que no presenta errores ni incidencias, deberá firmar la factura de conformidad en la recepción de los bienes y continuar su trámite de pago.

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

CATALOGO DE CONCEPTOS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BIENES QUE OFERTA
1	PIEZA	LLANTA MEDIDA 11 R22.50, 16 CAPAS, DISEÑO CARRETERA RADIAL	11 R22.50 16 FS591 MARCA FIRESTONE 16 CAPAS CARRETERA RADIAL
2	PIEZA	LLANTA MEDIDA 11.00-20, 14 CAPAS, DISEÑO CARRETERA	11.00-20 14C T2400 MARCA TORNEL 14 CAPAS CARRETERA
3	PIEZA	LLANTA MEDIDA 10.00-20, 14 CAPAS, DISEÑO CARRETERA	10.00-20 14C T2400 MARCA TORNEL 14 CAPAS CARRETERA
4	PIEZA	LLANTA MEDIDA 11 R24.5, 16 CAPAS, DISEÑO CARRETERA RADIAL	11 R24.5 16 FS591 MARCA FIRESTONE 16 CAPAS CARRETERA RADIAL

La instalación incluye montaje, pivote y balanceo, en la sucursal (es) que indique el licitante ganador.

Los bienes a entregar deberán contar con fecha de producción dentro de los 12 meses anteriores a su instalación.

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y
AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREON
REPRESENTANTE LEGAL

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

ANEXO 9

PROPUESTA ECONOMICA

Chihuahua, Chih. A 20 de Diciembre del 2019

PARTIDA 3.- Suministro e instalación de llantas para camión.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	PIEZA	11 R22.50 16 FS591 MARCA FIRESTONE 16 CAPAS CARRETERA RADIAL	\$8,393.18
2	PIEZA	11.00-20 14C T2400 MARCA TORNEL 14 CAPAS CARRETERA	\$5,599.70
3	PIEZA	10.00-20 14C T2400 MARCA TORNEL 14 CAPAS CARRETERA	\$4,874.01
4	PIEZA	11 R24.5 16 FS591 MARCA FIRESTONE 16 CAPAS CARRETERA RADIAL	\$8,722.11
SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)			\$27,589.00

Veintisiete mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.

La instalación incluye montaje, pivote y balanceo, en la sucursal (es) que indique el licitante ganador.

El importe incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y
AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREON
REPRESENTANTE LEGAL

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

ANEXO 9

PROPUESTA TECNICA

Chihuahua, Chih. A 20 de Diciembre del 2019

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Propuesta técnica que presenta Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V., para participar en la licitación pública presencial, identificada bajo el número O.M. 87/19, relativa al suministro e instalación de llantas para vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

Participa en la partida: 4

ANEXO TÉCNICO PARTIDA 4.- LLANTAS MAQUINARIA

1.- **OBJETO:** El MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, a través de la PROVEEDURÍA MUNICIPAL, adscrita a la OFICIALÍA MAYOR, requiere adquirir mediante contrato abierto, el suministro e instalación de llantas nuevas para diferentes equipos de transporte, incluyendo montaje, pivote y balanceo.

2.- **VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.** Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

3.- REQUISITOS QUE EL LICITANTE.-

- Estar registrado en el Padrón de Proveedores
- El licitante deberá contar con al menos dos sucursales dentro de la mancha urbana de la Ciudad de Chihuahua, manifestando el domicilio de las mismas y que cada una de ellas cuenta con una desmontadora, una balanceadora y al menos cuatro rampas, así como un mínimo de seis espacios para resguardo de los vehículos del municipio dentro de sus instalaciones, podrá presentar este requisito con dos o más sucursales en que la suma de rampas o espacios corresponda a lo solicitado, pudiéndolo acreditar en participación conjunta.
- A efecto de verificar su experiencia, el licitante deberá presentar con su propuesta técnica al menos dos contratos de suministro de bienes de la misma naturaleza que los requeridos en el presente

BRIDGESTONE Firestone



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

procedimiento, formalizados con dependencias de gobierno o particulares, cuya vigencia haya terminado dentro de los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

- El licitante deberá incluir dentro de su propuesta carta respaldo emitido por el fabricante de las llantas que proponga, en hoja membretada del fabricante, en la que le otorga respaldo a la propuesta que presenta el licitante, dicha carta deberá contener al menos razón social de la empresa que la emite, fecha, domicilio, teléfono, correo electrónico y el nombre y cargo de quien la firma. Que deberá contar con facultades de representante legal.

Se podrá acreditar este requisito presentando carta respaldo de al menos el 50% de los bienes solicitados en esta partida.

- El licitante deberá garantizar los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos y será responsable de su canje cuando se presente el mismo en algún bien, de ninguna manera podrá remitir la responsabilidad al fabricante, la garantía será de 4 años o hasta que la banda de rodamiento del neumático alcance una profundidad de 1.6 milímetros, lo que suceda primero, al presentarse una reclamación por defectos de fabricación el proveedor deberá determinar a través de sus peritos si corresponde con un defecto de fabricación, de ser el caso podrá aplicar ajuste, contará con un máximo de 5 días hábiles para determinar por escrito lo correspondiente, notificándolo al Supervisor, en caso de incumplimiento se aplicará el descuento del 100% del valor del bien en las facturas pendientes o se aplicará la póliza de fianza garantía de vicios ocultos.

Esta garantía no sustituye a las otorgadas por el fabricante.

- Los bienes a entregar deberán contar con fecha de producción dentro de los 12 meses anteriores a su instalación.

4.- CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

- "EL MUNICIPIO" señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a la **C. PROVEEDORA MUNICIPAL**, la cual será el encargado de supervisar la entrega e instalación de los bienes de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión.
- El Administrador del contrato emitirá un despacho que será notificado al proveedor en que se indicará el lugar, fecha, hora y el equipo en que debe instalar las llantas.
- El proveedor deberá acudir al lugar y hora indicada para instalar las llantas solicitadas y proceder con el desmontaje y montaje solicitado,
- El Proveedor contará con hasta 8 horas para el desmontaje, montaje e instalación de pivotes que le soliciten.
- Al instalar las llantas deberá marcarlas de manera indeleble con el número económico de la unidad que se atiende y la fecha en que se presta el servicio.



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

- Al entregar la unidad deberá hacerlo con una remisión en que asiente al menos la descripción del bien, la cantidad solicitada, la fecha y hora de la entrega, el tiempo transcurrido entre la recepción y la entrega no podrá ser superior a 8 horas, en caso de exceder se aplicarán las penas convencionales correspondientes, si el atraso se debe a que el servidor público no se encontraba presente al momento de cumplirse el plazo de entrega, deberá asentarse tal hecho como una observación en la remisión y deberá recabarse el nombre, cargo y firma del servidor público que recibe.

5.- PENAS CONVENCIONALES.-

El Prestador deberá entregar los bienes conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato en la orden de suministro y lo establecido en este anexo técnico, en caso contrario se aplicarán penas convencionales en términos del artículo 89 de la Ley y 97 y 98 de su Reglamento, conforme a lo siguiente.

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Retraso en las horas marcadas como plazo de entrega	Si el Proveedor tarda más de ocho horas en entregar por causas imputables a él, se aplicará el 2% del valor del incumplimiento.
Entrega al día siguiente de la recepción de la unidad	Se aplicará el 2% del valor del incumplimiento
Si al presentarse al Proveedor la orden de servicio este no cuenta con los bienes para su instalación.	Se aplicará el 2% diario del valor del incumplimiento hasta un máximo de 5 días hábiles.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Conforme al Artículo 90 de la Ley la Convocante podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

7.- NORMAS APLICABLES.- La prestación del servicio deberá cumplir con todas las normas aplicables, lo cual será estricta responsabilidad del Prestador.

8.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

- La facturación será por cada despacho, deberá incluir en la misma el número de contrato y al presentarla a revisión deberá adjuntar el despacho original y la remisión original correspondiente que acredite la entrega de los bienes y su instalación de conformidad a lo requerido, deberá entregar fotografías de las llantas marcadas e instaladas, y que en al menos una de ellas se aprecie el número económico de la unidad, no presentar estos requisitos será causal de rechazo de su factura.
- Las facturas deberán presentarse ante cada Supervisor, quien verificará que se cumpla con los requisitos establecidos y de no haber incidencias sellará la factura de recibido de conformidad y tramitará la factura para su pago, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley y 92 y 93 de su Reglamento.

9.- RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.- Las facturas deberán ser presentadas al supervisor del contrato designado, quien una vez revisada la documentación presentada y verificado que no presenta errores ni incidencias, deberá firmar la factura de conformidad en la recepción de los bienes y continuar su trámite de pago.

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

CATALOGO DE CONCEPTOS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BIENES QUE OFERTA
1	PIEZA	LLANTA 13.00 R24, PISO E3/G3, RADIAL 16 CAPAS	13.00-24 16 CAPAS SUPER GROUND GRIP ROAD BUILDER G-2 MARCA FIRESTONE
2	PIEZA	LLANTA 16.9 R24, PISO R4, SIN CAMARA, 12 CAPAS	16.9-24 ALL TRACTION UTILITY 12 CAPAS R-4 MARCA FIRESTONE
3	PIEZA	LLANTA 19.5L-24, PISO R4, SIN CAMARA, 12 CAPAS	19.5L-24 ALL TRACTION UTILITY 12 CAPAS R-4 MARCA FIRESTONE
4	PIEZA	LLANTAS 11L-16 LS, PISO F3, SIN CAMARA, 12 CAPAS	11L-16 F3 12 CAPAS SPECTRUM MARCA FIRESTONE

La instalación incluye montaje, pivote y balanceo, en la sucursal (es) que indique el licitante ganador.

Los bienes a entregar deberán contar con fecha de producción dentro de los 12 meses anteriores a su instalación.

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y
AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREON
REPRESENTANTE LEGAL

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

ANEXO 9

PROPUESTA ECONOMICA

Chihuahua, Chih. A 20 de Diciembre del 2019

PARTIDA 4- Suministro e instalación de llantas para maquinaria.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	PIEZA	13.00-24 16 CAPAS SUPER GROUND GRIP ROAD BUILDER G-2 MARCA FIRESTONE	\$21,890.36
2	PIEZA	16.9-24 ALL TRACTION UTILITY 12 CAPAS R-4 MARCA FIRESTONE	\$20,282.60
3	PIEZA	19.5L-24 ALL TRACTION UTILITY 12 CAPAS R-4 MARCA FIRESTONE	\$26,518.76
4	PIEZA	11L-16 F3 12 CAPAS SPECTRUM MARCA FIRESTONE	\$7,047.00
SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)			\$75,738.72

Setenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.

La instalación incluye montaje, pivote y balanceo, en la sucursal (es) que indique el licitante ganador.

El importe incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y
AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREON
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 9

PROPUESTA ECONOMICA

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

**ANEXO 9
PROPUESTA TÉCNICA**

Chihuahua, Chih. A 20 de Diciembre del 2019

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Propuesta técnica que presenta Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V., para participar en la licitación pública presencial, identificada bajo el número O.M. 87/19, relativa al suministro e instalación de llantas para vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

Participa en la partida: 5

ANEXO TÉCNICO PARTIDA 5.- LLANTAS VARIAS

1.- OBJETO: El MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, a través de la PROVEEDURÍA MUNICIPAL, adscrita a la OFICIALÍA MAYOR, requiere adquirir mediante contrato abierto, el suministro e instalación de llantas nuevas para diferentes equipos de transporte, incluyendo montaje, pivote y balanceo.

2.- VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO. Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

3.- REQUISITOS QUE EL LICITANTE.-

- Estar registrado en el Padrón de Proveedores
- El licitante deberá contar con al menos dos sucursales dentro de la mancha urbana de la Ciudad de Chihuahua, manifestando el domicilio de las mismas y que cada una de ellas cuenta con una desmontadora, una balanceadora y al menos cuatro rampas, así como un mínimo de seis espacios para resguardo de los vehículos del municipio dentro de sus instalaciones, podrá presentar este requisito con dos o más sucursales en que la suma de rampas o espacios corresponda a lo solicitado, pudiéndolo acreditar en participación conjunta.

BRIDGESTONE Firestone



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

- A efecto de verificar su experiencia, el licitante deberá presentar con su propuesta técnica al menos dos contratos de suministro de bienes de la misma naturaleza que los requeridos en el presente procedimiento, formalizados con dependencias de gobierno o particulares, cuya vigencia haya terminado dentro de los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- El licitante deberá incluir dentro de su propuesta carta respaldo emitido por el fabricante de las llantas que proponga, en hoja membretada del fabricante, en la que le otorga respaldo a la propuesta que presenta el licitante, dicha carta deberá contener al menos razón social de la empresa que la emite, fecha, domicilio, teléfono, correo electrónico y el nombre y cargo de quien la firma. Que deberá contar con facultades de representante legal, se podrá acreditar este requisito presentando carta respaldo de al menos el 50% de los bienes solicitados en esta partida.
- El licitante deberá garantizar los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos y será responsable de su canje cuando se presente el mismo en algún bien, de ninguna manera podrá remitir la responsabilidad al fabricante, la garantía será de 4 años o hasta que la banda de rodamiento del neumático alcance una profundidad de 1.6 milímetros, lo que suceda primero, al presentarse una reclamación por defectos de fabricación el proveedor deberá determinar a través de sus peritos si corresponde con un defecto de fabricación, de ser el caso podrá aplicar ajuste, contará con un máximo de 5 días hábiles para determinar lo correspondiente y en caso de incumplimiento se aplicará el descuento del 100% del valor del bien en las facturas pendientes o se aplicará la póliza de fianza garantía de vicios ocultos.
Esta garantía no sustituye a las otorgadas por el fabricante.
- El licitante deberá adjuntar copia del certificado de cumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana que corresponda con la llanta ofertada:

NOM-086-SCFI-2018, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010), por cada concepto que oferte.

NORMA Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2011, Industria hulera-Llantas nuevas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb) y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, por cada concepto que oferte.

Los certificados deberán estar vigentes y ser emitidos por empresa acreditada ante la E.M.A. (Entidad Mexicana de Acreditación), se podrá acreditar este requisito presentando copia de los certificados de al menos el 50% de los bienes solicitados en esta partida.

- Los bienes a entregar deberán contar con fecha de producción dentro de los 12 meses anteriores a su instalación.

BRIDGESTONE Firestone



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

4.- CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

- **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a la **C. PROVEEDORA MUNICIPAL**, la cual será el encargado de supervisar la entrega e instalación de los

bienes de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión.

- El Administrador del contrato emitirá un despacho que será notificado al proveedor en que se indicará el lugar, fecha, hora y el equipo en que debe instalar las llantas.
- El proveedor deberá acudir al lugar y hora indicada para instalar las llantas solicitadas y proceder con el desmontaje y montaje solicitado,
- El Proveedor contará con hasta 8 horas para el desmontaje, montaje e instalación de pivotes que le soliciten.
- Al instalar las llantas deberá marcarlas de manera indeleble con el número económico de la unidad que se atiende y la fecha en que se presta el servicio.
- Al entregar la unidad deberá hacerlo con una remisión en que asiente al menos la descripción del bien, la cantidad solicitada, la fecha y hora de la entrega, el tiempo transcurrido entre la recepción y la entrega no podrá ser superior a 8 horas, en caso de exceder se aplicarán las penas convencionales correspondientes, si el atraso se debe a que el servidor público no se encontraba presente al momento de cumplirse el plazo de entrega, deberá asentarse tal hecho como una observación en la remisión y deberá recabarse el nombre, cargo y firma del servidor público que recibe.

5.- PENAS CONVENCIONALES.-

El Prestador deberá entregar los bienes conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato en la orden de suministro y lo establecido en este anexo técnico, en caso contrario se aplicarán penas convencionales en términos del artículo 89 de la Ley y 97 y 98 de su Reglamento, conforme a lo siguiente.

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Retraso en las horas marcadas como plazo de entrega	Si el Proveedor tarda más de ocho horas en entregar por causas imputables a él, se aplicará el 2% del valor del incumplimiento.
Entrega al día siguiente de la recepción de la unidad	Se aplicará el 2% del valor del incumplimiento
Si al presentarse al Proveedor la orden de servicio este no cuenta con los bienes para su instalación.	Se aplicará el 2% diario del valor del incumplimiento hasta un máximo de 5 días hábiles.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Conforme al Artículo 90 de la Ley la Convocante podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

7.- NORMAS APLICABLES.-

- NOM-086-SCFI-2018, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010), por cada concepto que oferte.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2011, Industria hulera-Llantas nuevas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb) y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, por cada concepto que oferte.

La prestación del servicio deberá cumplir con todas las normas aplicables, lo cual será estricta responsabilidad del Prestador.

8.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

- La facturación será por cada despacho, deberá incluir en la misma el número de contrato y al presentarla a revisión deberá adjuntar el despacho original y la remisión original correspondiente que acredite la entrega de los bienes y su instalación de conformidad a lo requerido, deberá entregar fotografías de las llantas marcadas e instaladas, y que en al menos una de ellas se aprecie el número económico de la unidad, no presentar estos requisitos será causal de rechazo de su factura.
- Las facturas deberán presentarse ante cada Supervisor, quien verificará que se cumpla con los requisitos establecidos y de no haber incidencias sellará la factura de recibido de conformidad y tramitará la factura para su pago, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley y 92 y 93 de su Reglamento.

9.- RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.- Las facturas deberán ser presentadas al supervisor del contrato designado, quien una vez revisada la documentación presentada y verificado que no presenta errores ni incidencias, deberá firmar la factura de conformidad en la recepción de los bienes y continuar su trámite de pago.



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

CATALOGO DE CONCEPTOS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BIENES QUE OFERTA
1	PIEZA	LLANTA MEDIDA 7.50-16, 10 CAPAS, DISEÑO SELLOMÁTICA	7.50-16 10C 1300 SIN CAMARA MARCA TORNEL 10 CAPAS SELLOMATICA
2	PIEZA	LLANTA MEDIDA 225/70 R14, 4 CAPAS, DISEÑO TERRACERÍA Y CARRETERA	225/70R14 98S DESTINATION A/T MARCA FIRESTONE 4 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA
3	PIEZA	LLANTA MEDIDA 215/75 R14, 8 CAPAS, DISEÑO TERRACERÍA Y CARRETERA	215/75 R14 104/101R M773 MARCA BRIDGESTONE 8 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA
4	PIEZA	LLANTA MEDIDA 7.50-17, 10 CAPAS, DISEÑO SELLOMÁTICA	7.50-17 10 C S/C 1300 MARCA TORNEL 10 CAPAS SELLOMATICA
5	PIEZA	LLANTA MEDIDA 185/65R 14 4 CAPAS, DISEÑO CARRETERA	185/65 R14 86H FIREHAWK 900 MARCA FIRESTONE 4 CAPAS CARRETERA

La instalación incluye montaje, pivote y balanceo, en la sucursal (es) que indique el licitante ganador.

Los bienes a entregar deberán contar con fecha de producción dentro de los 12 meses anteriores a su instalación.

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y
AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREON
REPRESENTANTE LEGAL

BRIDGESTONE Firestone



Proveedora Industrial y Automotriz S.A. de C.V.

RFC: PIA830715-S60

Sucursal Ocampo

Av. Ocampo y Samaniego Col. Bellavista Tel. (614) 415-52-10

gte.ventas.ocampo@piasaautomotriz.com

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 87/19 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

Chihuahua, Chih. A 20 de Diciembre del 2019

PARTIDA 5.- Suministro e instalación de llantas varias.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	PIEZA	7.50-16 10C 1300 SIN CAMARA MARCA TORNEL 10 CAPAS SELLOMATICA	\$2,584.75
2	PIEZA	225/70R14 98S DESTINATION A/T MARCA FIRESTONE 4 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA	\$2,215.02
3	PIEZA	215/75 R14 104/101R M773 MARCA BRIDGESTONE 8 CAPAS TERRACERIA Y CARRETERA	\$2,031.66
4	PIEZA	7.50-17 10 C S/C 1300 MARCA TORNEL 10 CAPAS SELLOMATICA	\$2,874.35
5	PIEZA	185/65 R14 86H FIREHAWK 900 MARCA FIRESTONE 4 CAPAS CARRETERA	\$1,539.44
SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)			\$11,245.22

Once mil doscientos cuarenta y cinco pesos 22/100 M.N.

La instalación incluye montaje, pivote y balanceo, en la sucursal (es) que indique el licitante ganador.

El importe incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y
AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREON
REPRESENTANTE LEGAL

BRIDGESTONE Firestone